

DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "TETUAN".
DOMICILIO PINOS ALTA, 122.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28013358
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "NUESTRA SEÑORA DEL PILAR".
DOMICILIO ALCALA 299.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA I.N.A.S.
-TRANSFORMACIONES 1 DE NIÑAS E.G.B. DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMA EN 1 DE PARVULOS DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28019498
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "EL PLANTIO".
DOMICILIO JOSE COMBANA IGLESIAS 4.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 1 MIX. E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28019439
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "CIUDAD DE BADAJOZ".
DOMICILIO FRAY JOSE DE CERDEIRIA, 51.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 24 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28020661
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "CARLOS SAINZ DE LOS TERREROS".
DOMICILIO CARTAMA 1.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES 1 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMA EN 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 20 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28021276
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "HERNANDO DE SOTO".
DOMICILIO LOS YEBENES 241 (BIS).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES 2 MIX. E.G.B. Y 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 24 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28021379
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "VEINTICINCO AÑOS DE PAZ".
DOMICILIO POBLADURA DEL VALLE S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 32 MIX. E.G.B., 8 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION S.C.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28021380
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "JOSE GUTIERREZ SOLANA".
DOMICILIO DR FEDERICO RUBIO Y GALI 160.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 16 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28021461
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "JOSE ORTEGA Y GASSET".
DOMICILIO ORENSE, 87.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE 25 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28029123
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "ORCASITAS".
DOMICILIO CAMINO VIEJO DE LEGANES S/N. ORCASITAS.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 1 MIX. E.G.B.
-TRANSFORMACIONES 2 MIX. E.G.B. SE TRANSFORMAN EN 2 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 29 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS
-NUEVA DENOMINACION HESETA DE ORCASITAS.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28029676
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "ENRIQUE HERREROS".
DOMICILIO C/ LEONOR PASCUAL S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN

ORDINARIO SE TRANSFORMAN EN 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.
COMPOSICION RESULTANTE 8 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.
PASA A DEPENDER DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA DE SUBURBIOS DE MADRID.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28030873
DENOMINACION CENTRO DE EDUC. PREESCOLAR "LEON FELIPE".
DOMICILIO C/ JAZMIN, S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES 1 DE PARVULOS.
COMPOSICION RESULTANTE 7 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28031488
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO AVDA. DE ABRANTES, S/N (CARABANHEL).
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES 1 DE PARVULOS SE TRANSFORMA EN 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE 22 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS
-NUEVA DENOMINACION JULIAN BESTEIRO.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28031944
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "MONTE CARMELO".
DOMICILIO MONTIJA, 4.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION, DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE PROMOCION EDUCATIVA "APOSTOLADO GITANO".
COMPOSICION DEL CENTRO 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C. DE REGIMEN ESPECIAL.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO.

MUNICIPIO MADRID. LOCALIDAD MADRID.
CODIGO DE CENTRO 28032791
DENOMINACION COLEGIO PUBLICO "CIUDAD DE LOS POETAS".
DOMICILIO VALDEVALVARNES, 26.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO 24 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION F.D.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS
-NUEVA DENOMINACION CALDERON DE LA BARCA.
SE RECTIFICA EL DOMICILIO.

17452 *ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XX, «Caminos y aeropuertos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XX, «Caminos y aeropuertos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, todas ellas de las mismas Escuelas:

Grupo X, «Geología aplicada a las obras públicas».
Grupo XXIII, «Puertos».

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

17453 *ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo V, «Materiales de construcción», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo V, «Materiales de construcción», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes:

- Grupo X, «Geología aplicada».
- Grupo XVI, «Hormigón».
- Grupo XIX, «Obras hidráulicas».
- Grupo XX, «Caminos y aeropuertos».
- Grupo XXIII, «Puertos».

Todas ellas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo VI, «Materiales de construcción», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17454

RESOLUCION de 22 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas «Promociones Filatélicas, S. A.» (PROMOFISA), y «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.».

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas «Promociones Filatélicas, S. A.» (PROMOFISA), y «Compañía Aragonesa de Seguros, S. A.», recibido en este Ministerio con fecha 5 de abril de 1982, suscrito por la representación de los trabajadores en las Empresas y por la representación de la Dirección de las mismas el día 23 de febrero del mismo año y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y artículos 2.º y 6.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios, con notificación a las partes.

Segundo.—Remitir el texto del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS «PROMOCIONES FILATELICAS, S. A.» (PROMOFISA), y «CIA. ARAGONESA DE SEGUROS, S. A.»

TITULO PRIMERO

Disposiciones generales

1.1. Ambito de aplicación

Art. 1. Se registrará por este Convenio Colectivo, el personal que presta actualmente sus servicios en cualquiera de las Empresas «Promociones Filatélicas, S. A.» (PROMOFISA), y «Cía. Aragonesa de Seguros, S. A.», o que en ellas ingresen en lo sucesivo, tanto si sus funciones son de carácter técnico o administrativo, como de tipo comercial.

Art. 2. El presente Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo, de ambas Empresas, en todo el territorio nacional, incluidas las provincias insulares de Ceuta y Melilla.

Art. 3. Quedan excluidos de la aplicación del presente Convenio Colectivo:

a) Los miembros del Consejo de Administración o alta Dirección, en que concurran las características y circunstancias expresadas en el artículo 1.º, apartado 3, letras c), d), e) y f) del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los Agentes, sea cual fuere su denominación, en que estén vinculados a la Empresa mediante contrato mercantil, extendido conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, y en la Ley reguladora de la producción de seguros privados.

1.2. Efecto y duración

Art. 4. El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1982 y su duración será de un año, expirando el día 31 de diciembre de 1982.

Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de sus partes lo hubiera denunciado.

Art. 5. Las prórrogas establecidas en el artículo 4 supondrá la actualización de la tabla salarial vigente, de acuerdo con las negociaciones que mantendrán las partes negociadoras.

TITULO II

Retribución del trabajo

2.1. Salario o sueldo base

Art. 6. El salario o sueldo base de convenio será el que se consigna en el anexo número I, para cada una de las categorías y grados establecidos. El salario se abonará proporcionalmente a las horas normales trabajadas.

2.2. Plus de asistencia y puntualidad

Art. 7. Se establece un plus de asistencia y puntualidad de 1.450 pesetas anuales, para aquel personal presente en el Centro de trabajo durante toda la jornada, sin interrupción.

Art. 8. Quedan excluidos de la percepción de este plus, el personal en que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que se encuentre incluido en alguno de los grupos I, II, III, así como la categoría de Cobrador del grupo V, del anexo número I.
- b) Aquel cuya entrada se produzca con posterioridad al horario fijado, se ausente o falte a la asistencia al trabajo por cualquier causa.

No obstante, no se producirá la pérdida del plus, si el margen de retraso sobre la hora de entrada no excede de treinta minutos al mes. Tampoco se producirá cuando la ausencia sea justificada y no exceda de tres días al mes.

2.3. Plus de antigüedad

Art. 9. Se establece un plus de antigüedad para todas las categorías, que se calculará en base a un 3 por 100 sobre el salario base mensual estipulado en convenio, a todo el personal que estuviera en plantilla el día 1 de enero de cada año. La cantidad resultante se incrementará a la que, al inicio de cada anualidad, se encuentre acumulada por este concepto.

El personal que ingrese en plantilla durante el transcurso del año empezará a percibir el plus de antigüedad a partir del día 1 de enero del año siguiente al de su ingreso.

2.4. Plus de inspección

Art. 10. El personal que ostente la categoría de Inspector percibirá un plus de inspección de 7.404 pesetas mensuales.

2.5. Plus de especialización

Art. 11. El plus de especialización se establece para aquel personal que posea título técnico, de aplicación en el puesto de trabajo, y éste será del 10 por 100 sobre el salario base, sin pluses. Los títulos de idiomas, aplicables al puesto de trabajo, darán derecho a la percepción del plus.

El personal que esté en posesión de uno o más títulos aplicables al puesto de trabajo percibirá igualmente, por el conjunto de ellos, el 10 por 100 sobre el salario base, sin pluses y no por cada uno de los títulos.

2.6. Plus por quebranto de moneda

Art. 12. El personal que ejerza funciones de Cajero y Cobrador percibirá un plus mensual por quebranto de moneda de 1.150 pesetas.

Art. 13. Los pluses indicados en los artículos 7, 10, 11 y 12, se abonarán al personal que corresponda, exclusivamente en las doce mensualidades.

2.7. Aplicación aumento convenio

Art. 14. El tanto por ciento de aumento pactado en el presente Convenio Colectivo, entre las partes negociadoras e incrementado en la tabla salarial del anexo número I, será de aplicación también a las gratificaciones voluntarias, si las hubiera.

2.8. Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. La Empresa abonará a todo el personal afectado por el presente Convenio tres pagas extraordinarias, cuya cuantía será la siguiente: Una mensualidad completa en el mes de junio, una en el de septiembre y otra en vísperas de Navidad.